

Resolución número 360. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 20:08 horas del 17 de diciembre de 2025.

RESULTANDO

Que el día miércoles 10 de diciembre de 2025, el señor José Fabián Solano Fernández, actuando en su condición de Presidente propietario del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Ciudadana y como tal representante legal con facultades suficientes para este acto de la Coalición Agenda Ciudadana (en adelante CAC), en los términos de la resolución firme [DGRE-0150-DRPP-2025](#), de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, de las 09:12 horas del 03 de septiembre de 2025, solicitó autorización para celebrar un desfile el día jueves 8 de enero de 2026, de las 17:30 horas a las 18:30 horas, en San José, en el cantón Santa Ana, en el distrito administrativo Pozos, en el distrito electoral Pozos, *“Inicia en la Escuela República de Francia, ubicada en la Ruta Nacional Trecíaria 310 en Pozos. Desde ahí, se avanza hacia el norte por la Ruta 310 en dirección a Calle Marín, recorriendo aproximadamente 900 metros. Durante este tramo, se pasa por Coyunda’s Bar, ubicado a la izquierda a unos 95 metros desde el punto de partida, un referente visible para orientación. Al finalizar estos 900 metros, se realiza un giro a la derecha sobre Taller Calvo, ingresando a la vía que conduce hacia Calle Aseintex. En este segmento se avanzan 270 metros, pasando por la iglesia, que queda a mano derecha y sirve como punto estratégico de referencia en la zona. Esta ruta conecta de forma directa la escuela con un área de tránsito peatonal y vehicular importante, facilitando el desplazamiento entre los principales puntos de Pozos.”* (tomado textualmente del original), según consecutivo número 350.

Se resuelve: con fundamento en el artículo 9 inciso f, y penúltimo párrafo, y 10, ambos del [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), decreto n.º 15-2025 del Tribunal Supremo de Elecciones, publicado en el Alcance n.º 110 a La Gaceta n.º 160 del 28 de agosto de 2025, se dispone que previo a resolver lo que en Derecho corresponda, se confiere un plazo de veinticuatro horas contadas a partir del momento en que se notifique la presente resolución a la agrupación interesada, a efecto de que se subsane la solicitud formulada en el siguiente aspecto: **precisar con exactitud la ruta completa y el punto de cierre de la actividad.** En tal sentido, se requiere indicar de manera expresa, conforme lo dispone la normativa reglamentaria citada, cuál será el punto de cierre previsto para concluir el recorrido. Lo anterior obedece a que la información aportada resulta indeterminada frente a la necesidad de esta Administración Electoral de contar con certeza sobre el trayecto exacto de la actividad. Por tanto, deberá señalarse de forma clara y explícita el recorrido, de modo que no exista duda alguna respecto de su descripción. Se apercibe al partido gestionante que en el supuesto de que no cumpla con lo aquí prevenido en los términos indicados, no se

le dará curso a la presente solicitud, teniéndose por rechazada de plano la misma. Todo lo anterior sin perjuicio de lo que, por el fondo, finalmente se resuelva. Notifíquese.

Firmado digitalmente

f. Milena Montero Rodríguez
Delegada Subjefa Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones



srm